

**ORDENANZA N° 3149/2007**

**VISTO:**

Los hechos de inseguridad que fueron acrecentándose en los últimos meses en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que ya no se discute que la inseguridad dejó de ser un problema estrictamente policial para convertirse en un problema primordial para el ciudadano a la hora de los reclamos;

Que el Municipio debe tomar participación en la materia, generando un órgano colegiado que permita que personas e instituciones con perfil preventivo tengan responsabilidades directas o indirectas en la seguridad ciudadana de nuestra población;

Que la experiencia en Juntas o Comités locales, en materia de seguridad, surge en distintos lugares del mundo, incluso en nuestro país, por ejemplo, en la provincia de Buenos Aires o en la ciudad de Venado Tuerto, en nuestra provincia, aparecen como un órgano clave para la elaboración de proyectos que posibiliten la puesta en marcha de medidas eficaces en la prevención del delito;

Que la responsabilidad sobre las políticas públicas preventivas sobre seguridad debe ser de todos, ya sea, de las Instituciones del estado como de la ciudadanía;

Que esta **JUNTA MUNICIPAL** será la que tendrá a su cargo coordinar con organismos provinciales de seguridad, así como con entidades y asociaciones locales, provinciales, nacionales y/o internacionales, que puedan aportar y solucionar aquellos ejes que se plantean como prioritarios para una nueva política en la materia;

Que han sido preocupación de este Concejo Municipal en forma permanente, los hechos de inseguridad ocurridos en nuestra ciudad, los que motivaron reuniones periódicas con el Ejecutivo Municipal, vecinos, policía, Red de Violencia Familiar, Cooperadora policial, etc.;

Que lo expuesto hace pensar en la necesidad y conveniencia de un trabajo conjunto que permita obtener resultados alentadores en el tratamiento de la problemática que nos preocupa y nos ocupa;

Que el proyecto que se propone sólo contiene lineamientos generales que, indudablemente, deberían ser enriquecidos con el funcionamiento de la Junta propuesta;

Que se plantea que la misma sea presidida por el propio Intendente Municipal como para dar una clara señal de que lo planteado dentro de esta junta tenga un necesario poder decisorio en la materia; un ACTA firmada por el Ministro Gobierno Provincial debería ser fundamental en cuanto al reconocimiento de dicha junta como herramienta preventiva, como la de comprometer a los estamentos

provinciales en este rol, así también, la necesidad de una ley provincial que reconozca y de marco legal a estas **Juntas o Comités** Locales;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ART.1º)-DISPÓNGASE** la creación de la **JUNTA MUNICIPAL DE SEGURIDAD URBANA.**-----

**ART.2º)**-Será de su competencia:

- a- Analizar y valorar la situación de seguridad pública en el Municipio formulando propuestas o planes para una eficaz coordinación y colaboración entre el Estado Municipal y los distintos organismos gubernamentales provinciales y/o nacionales con ingerencia en la materia.-
- b- Elaborar planes para prevenir la comisión de hechos delictivos.-
- c- Desarrollar planes de prevención social en áreas de riesgo.-
- d- Impulsar la cooperación municipal en materia de servicios, obras, planes de urbanización que tengan incidencia en la creación de mayores condiciones de seguridad.-
- e- Estudiar y valorar los informes o propuestas que formulen ciudadanos o instituciones públicas o privadas, en relación con la seguridad pública en el Municipio.-
- f- La realización de cuadros estadísticos, encuestas y de cualquier otro sistema de seguimiento de los hechos delictivos, en cuanto a sus características., causas, lugares y todo otro elemento que pueda servir para una correcta planificación en materia de seguridad.-
- g- Será organismo de consulta y decisión en la materia en el ámbito municipal.-
- h- Planeamiento y desarrollo en cada barrio de la ciudad, de JUNTAS BARRIALES DE SEGURIDAD URBANA. Que serán coordinadas por la Comisión Vecinal respectiva y en la que podrán participar los vecinos del barrio que deseen hacerlo y de las organizaciones no gubernamentales que tengan inserción en su territorio. A tal fin se procederá con anticipación a publicitar adecuadamente su realización.-
- i- Diseño y ejecución de acciones producción de seguridad urbana en el marco de una estrategia de prevención del delito.-
- j- Realización de diagnósticos acerca del impacto en términos de producción de seguridad e inseguridad urbana de toda acción social impulsada por organismos públicos nacionales, provinciales y municipales en nuestra ciudad y formas de mecanismos de comunicación y colaboración con dichos efectores, a fines de propiciar las transformaciones necesarias para generar aportes que respalden sus resultados.-
- k- Planeamiento y ejecución de campañas de seguridad comunitaria para la introducción y desarrollo de la cultura de la prevención de los delitos.-

1- Intercambiar información y establecer acuerdos y estrategias de trabajo con organismos nacionales, provinciales y municipales que desarrollen actividades similares, orientadas a facilitar la colaboración en el intercambio.-----

**ART.3°)**-La **JUNTA MUNICIPAL DE SEGURIDAD URBANA**, estará integrada por el Intendente Municipal, quién tendrá la presidencia de la junta; por un funcionario municipal especialmente designado por el Intendente, preferentemente responsables de las políticas sociales, quién hará las veces de Secretario; dos del Concejo Municipal. A su vez, invitar al Comisario y subcomisario de la Unidad Regional 2 de nuestra ciudad, al Juez de 1° Instancia, a un miembro de la Cooperadora Policial, un Oficial retirado, un miembro de la Comisión Interveccinal, un miembro de la Red de Violencia Familiar.-----

**ART.4°)**-Por decisión de la propia Junta, se podrá ampliar la conformación de la misma, dando el carácter de vocal a los representantes de otras entidades públicas o privadas que evidencien interés en su integración y cuya participación en forma permanente se estime conveniente a los fines del funcionamiento del mismo.-----

**ART.5°)**- En la competencia ordenada por la presente Ordenanza y en el ámbito municipal, la junta tendrá plenas facultades para resolver y actuar de acuerdo a lo que determine a través de la reglamentación que establezca para su funcionamiento.-

**ART.6°)**-El D.E.M. gestionará la firma de un acta acuerdo con el ministerio de Gobierno de a Provincia, formalizando la integración de dicho organismo gubernamental en la **junta** que se crea por la presente normativa.-----

**ART.7°)**-**SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal evalúe enviar a la Legislatura Provincial la norma que regule el reconocimiento y funcionamiento de estas juntas y/o comités en todo el ámbito de nuestra provincia.-----

**ART.8°)**-**REMITIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-

**SALA DE SESIONES, 27 DE DICIEMBRE DE 2007.-**

**Proyecto presentado por el Bloque Frente Progresista, Cívico y Social**  
**Concejales Quiroga – Ciotti – Mana - Bonino**